

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0073-2CP3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción XXIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Dulce María Sauri Riancho, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Claudia Pastor Badilla y dip. René Juárez Cisneros.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	16 de junio de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de junio de 2021.
7. Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Incorporar los días nacionales aprobados por el Congreso de la Unión en el calendario oficial de la Secretaría de Gobernación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

<p>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p>Artículo 27.- ...</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XXIII. Fijar el calendario oficial, y</p> <p>XXIV. ...</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.</p> <p>Artículo Único. – Se reforma la fracción XXIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXII...</p> <p>XXIII. Fijar el calendario oficial incorporando los días nacionales aprobados por el Congreso de la Unión, y</p> <p>XXIV...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. - El Congreso de la Unión deberá expedir el listado de los días nacionales aprobados y publicarlo en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.</p>